



# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1:** Modifíquese el inciso a) del artículo 158 de la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 158:** El trabajador gozara de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, cinco (5) días corridos; en caso de parto múltiple se concederá 2 días corridos por cada hijo nacido.
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos.
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos.
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día.
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

GUILLERMO SAENZ  
Diputado de la Nación

ROBERTO BASUALDO  
Diputado de la Nación